



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril dieciséis (16) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

DEMANDANTE	ELVIRA CASTILLO SOLIS.
DEMANDADO	NEDALIS YULISKA GOMEZ DUARTE.
ASUNTO	ACEPTA CARGO CURADOR AD-LITEM.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00404-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el abogado ALFREDO GOMEZ IBARRA, ha aceptado el cargo de curador ad litem de la demandada NEDALIS YULISKA GOMEZ DUARTE, se tendrá entonces por aceptado tal nombramiento, y en consecuencia de ello, se dispone por secretaria se proceda a la notificación y traslado de la presente demanda, conforme a los lineamientos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **TENGASE** por aceptado el cargo de curador ad litem de la demandada NEDALIS YULISKA GOMEZ DUARTE, por parte de la profesional del derecho doctor ALFREDO GOMEZ IBARRA.

SEGUNDO: **ORDENAR** que, por la secretaria del despacho, se efectúe la notificación personal y traslado de la presente demanda de CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL, al curador ad litem Dr. ALFREDO GOMEZ IBARRA, quien representa a la demandada NEDALIS YULISKA GOMEZ DUARTE; notificación que deberá realizarse como mensajes de datos a la dirección electrónica del precitado profesional del derecho, con el envío de la providencia admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos; acto procesal que se tendrá realizado, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, cuyo término empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Enrp.